MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SECOP II

SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SASIE No. 004-2022

OBJETO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MATERIAL DE APOYO AL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL BAEEV No. 2 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO

JULIO DE 2022

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA
MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SASIE No. 004 DE 2022

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios previos, aviso de convocatoria, estudio del sector y proyecto de pliego de condiciones.	13 de Julio de 2022	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 22 de julio de 2022 a las 5:00 pm	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para solicitar limitación del proceso a MIPYMES.	Hasta el 22 de julio de 2022 a las 5:00 pm	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del documento que contiene la respuesta de la entidad sobre las observaciones presentadas, Resolución de Apertura y pliego de condiciones definitivo	25 de julio de 2022	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 26 de mayo de 2022hasta las 5:00 pm.	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para expedir respuestas a aclaraciones y adendas	Hasta el 26 de julio de 2022 hasta las 5:00 pm.	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de las ofertas.	27 de julio de 2022 hasta las 10:00 a.m.	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	Del 27 al 29 de julio de 2022	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de los informes de evaluación de ofertas	29 de julio de 2022	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Formulación de observaciones frente a las evaluaciones por parte de losproponentes	1 de agosto hasta el 4 de agosto de 2022	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo límite para subsanar documentos	Hasta el 4 de agosto de 2022	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Audiencia de subasta inversa presencial, apertura de la propuesta económica de cada oferente	5 de agosto a las 9:00am	
notificación de la adjudicación en la audiencia de subasta inversa presencial y publicación del acto administrativo de adjudicación.	5 de agosto de 2022	SECOP II- https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Plazo para la celebración del contrato	Dentro del día (1) hábil siguiente a la adjudicación del contrato	

1. CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

Los pliegos de condiciones que rigen la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los preceptos señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la han modificado o complementado, para lo cual se han realizado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos técnicos aplicables a la modalidad de contratación a emplear para la selección del contratista y a la tipología del contrato a celebrar, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Para la elaboración de la propuesta, se requiere utilizar la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener uniformidad en la información presentada y la evaluación de las propuestas.

Revisar con atención el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para efectos de responsabilidad, se considera que los particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro del término establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria y cumplan las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria, leer detenidamente el presente Pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

1.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del contrato será **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MATERIAL DE APOYO AL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL BAEEV No. 2 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**

1.1.1. OBJETIVOS GENERALES:

Mejorar la capacidad institucional de la fuerza pública para garantizar la seguridad del municipio.

1.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

A) Altísima motivación, excelentes condiciones saludables en la tropa para el desarrollo de operaciones ofensivas.;
B) Eficiencia por cuanto garantiza la utilización de equipos de óptima calidad de manera oportuna.;
C) Eficacia por cuanto aumenta la capacidad de reacción y apoyo, para el cumplimiento de la Misión asignada por el Comando Superior. Estos elementos son esenciales para fortalecer la logística en las operaciones ofensivas, y operaciones de control

1.1.3 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN:

Apoyo a las operaciones de la fuerza pública con el fin de garantizar la seguridad pública.

1.1.3.1. ANALISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

Esta alternativa consiste en el apoyo para la operatividad de la fuerza pública (Policía y ejército Nacional) en los siguientes componentes:

1. APOYO LOGISTICO - ADQUISICIÓN MATERIAL DE INTENDENCIA

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	SOBRECARPA NTMD 0171 A2	UNIDAD	110
1.2	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO NTMD 0185 A3	UNIDAD	100
1.3	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA NTMD 0099 A6	UNIDAD	158
1.4	CHALECO PARA 10 PROVEEDORES DE MUNICIÓN NTMD 0253	UNIDAD	105
1.5	MORRAL DE ASALTO NTMD 0181 A3	UNIDAD	100

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del contrato a celebrar esta identificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
46181600	Botas Militares
46181600	Calzado de protección
46181500	Ropa de seguridad
46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
53102700	uniformes
53103100	Chalecos
53111500	botas

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se describen las especificaciones técnicas del Objeto del Contrato, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD
1.1	SOBRECARPA NTMD 0171 A2	UNIDAD
1.2	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO NTMD 0185 A3	UNIDAD
1.3	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA NTMD 0099 A6	UNIDAD
1.4	CHALECO PARA 10 PROVEEDORES DE MUNICIÓN NTMD 0253	UNIDAD
1.5	MORRAL DE ASALTO NTMD 0181 A3	UNIDAD

1.4 CONTRIBUCIÓN A LA POLITICA PÚBLICA

El proyecto de **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MATERIAL DE APOYO AL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL BAEEV No. 2 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR,** IDENTIFICACION PRESUPUESTAL N° 05-2.3.2.02.02.008.01.1-90 es consistente y coherente con el plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "**EL PUEBLO PRIMERO**" ,

CAPITULO II

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR – CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

El contrato que pretende celebrar el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO para satisfacer la necesidad existente, será de compraventa definido en el artículo 905 del código de comercio, así como lo dispuesto en el capítulo XXIII artículo 1849 del código civil colombiano el cual indica:

"...Como aquel por el cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

2.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con las condiciones señaladas a continuación:

2.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El contratista deberá cumplir sus obligaciones contractuales en el término de UN (01) MES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Así.

a). Por las Partes:

- Firma del Contrato

b). Por parte del Contratista:

- Constitución de las garantías exigidas.

b). Por parte de la entidad contratante:

- Aprobación de las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumpla con los requisitos de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos.
- Registro Presupuestal.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contratista deberá ejecutar el contrato el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO, lugar que para todos los efectos derivados del contrato que se pretende celebrar, se entenderá que el domicilio contractual.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo, en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con el Municipio, a:

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro de los tiempos señalados por la entidad en pliego de condiciones.
2. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, deberá presentar para la aprobación del supervisor, un cronograma de entrega y de ejecución de las demás actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual.
3. Entregar los bienes objeto del suministro en perfecto estado cumpliendo con las características y especificaciones señaladas por la entidad en la ficha técnica.
4. Prestar las garantías de los equipos de acuerdo con las condiciones señaladas por la entidad.
5). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
6. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Interventor o el supervisor designado por EL MUNICIPIO
7. Disponer de la Logística Necesaria para cumplir con el objeto del contrato
8. Entregar dentro del plazo pactado y sitios convenidos los bienes a que hace referencia el presente proceso de selección.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10). Cumplir con las condiciones adicionales presentada en su ofrecimiento, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones para que se genere un impacto positivo en la población beneficiaria del contrato.

11). En su calidad de contratista deberá ejercer todas las acciones necesarias para lograr el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
12). Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago del valor del contrato de conformidad con las condiciones señaladas en las cláusulas del contrato y en el pliego de condiciones.

2.3.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:
Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
Son Obligaciones del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO, como Entidad contratante:

1) Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a desarrollarse.
2) Designar el Supervisor del contrato quien no podrá ejercer las mismas funciones de la Interventoría, de conformidad con lo establecido por la ley 174 de 2011.
3) Pagar el Valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas en el contrato.
4) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

2.5 SUPERVISION:
De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
Para el caso particular, La inspección, vigilancia y control de la ejecución del contrato, será ejercida por el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO, través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, quien verificará el cumplimiento del contrato, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.
2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y la del personal que útiles para la ejecución del contrato
5). Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7). Garantizar que las garantías de cumplimiento constituidas por el contratista y aprobadas por la entidad permanezcan vigentes durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación.
8). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

Nota: Si la entidad lo considera necesario podrá contratar personal para apoyar las labores de supervisión.

2.6 PLAZO PARA LA FIRMA E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución (constitución de garantías, pago de impuestos y publicación del contrato) dentro de los tres (3) días hábiles contados desde a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

2.7 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

2.8 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

2.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación.

Si no se surte la liquidación en la forma indicada anteriormente, se procederá conforme lo indica el artículo 11 de la Ley 1550 de 2007.

2.9.1 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista previa citación para tal efecto, no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.

- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.

- Cuando transcurrido el término contractual fijado por la Liquidación y esta no se haya Materializado.

2.10 MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

2.11 CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO

Además de las condiciones del presente Pliego, los oferentes estarán obligados a aceptar aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de Administración Pública.

El contrato resultante de estos pliegos de condiciones se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, La Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que complementan y los principios de determinación, modificación e interpretación unilaterales.

La oferta y los pliegos de condiciones formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Ley, Pliegos, Contrato y Oferta.

2.12 LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.

- La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.

- Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra del Municipio.

- Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos.

CAPITULO III

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reza:

*"**Artículo 2º. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)

***Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
b) *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)" –**Negrillas y cursivas nuestras-***

Además de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que hace referencia a las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

En el caso que nos ocupa el municipio, se propone adelantar la escogencia de un contratista para **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MATERIAL DE APOYO AL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL BAEEV NO. 2 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, primero porque la naturaleza de los bienes a suministrar, constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de una actividad de características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos pretendidos.

3.2. PROCEDIMIENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la adquisición de los bienes, se hará uso del procedimiento de la subasta inversa presencial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MIPYMES, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MIPYMES. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la cuantía del presente Proceso de Contratación es inferior a cientoveinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), por lo tanto, **la presente convocatoria Sí puede limitarse a la participación de MiPymes nacionales,** puesto que no sobre pasa el valor del umbral suministrado por el MinCIT de Colomba, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, equivalente a la suma de $380.778.000.
Atendiendo a lo anterior, EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, limitará la presente convocatoria a MIPYMES NACIONALES, siempre y cuando reciba hasta un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, solicitudes de tal limitación de por lo menos tres (3) de ellas, que tengan como mínimo un (1) año de existencia previo a la convocatoria del Proceso de Contratación adjuntando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.
Incluso, podrá limitarse a MIPYMES Nacionales, domiciliadas en el DEPARTAMENTO DEL CESAR o en el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, acreditando su domicilio conel aporte de su registro mercantil o su certificado de existencia y representación legal.

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 se puede limitar a MIPYME de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.3 PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a la ciudadanía en general al acompañamiento del presente proceso contractual, dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, los artículos 103, 270 y 369 de la Constitución Política, los artículos 100 de la Ley 134 de 1994 y del 32 al 35 de la Ley 489 de 1998, los cuales brindan la posibilidad de que la ciudadanía individualmente considerada o debidamente organizada en veedurías o Comités de Vigilancia ciudadana, ejerzan Control Social sobre la contratación pública, y denuncien ante los respectivos órganos de control las irregularidades que encuentren

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, en las etapas contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el Municipio, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas se fijará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, el presente proceso de selección, el cual incluye este documento, el pliego de condiciones definitivo, cronogramas, actas, adendas (si llegare a haberlas), informe de verificación de requisitos habilitantes y demás documentos expedidos en desarrollo del proceso.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte del Municipio dirigidos a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

3.3 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para el estudio y consulta de los interesados están disponibles en la oficina de contratación del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, toda la documentación técnica relacionada con el proceso.
Estos documentos podrán ser consultados en horario de atención al público, desde la fecha de publicación de los proyectos de pliegos de condiciones y hasta la entrega de propuestas, que se determina en el cronograma del proceso.
Todos los documentos generados con ocasión del proceso de selección pueden ser consultados en el SECOP II en la página web www.contratos.gov.co,

En ninguna oportunidad se admitirán consultas personales ni telefónicas al respecto, y la entidad no asume responsabilidad por informaciones suministradas en alguna de estas formas.

3.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán presentar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones que consideraran pertinentes, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de la observación, las cuales pueden ser enviadas a la siguiente dirección: SECOP II, en la página web www.contratos.gov.co
En ninguna oportunidad se admitirán consultas personales ni telefónicas al respecto, y la entidad no asume responsabilidad por informaciones suministradas en alguna de estas formas.
Las observaciones se podrán presentar en las fechas indicadas en el cronograma establecido en esta convocatoria.

El Municipio, publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de términos recibidas durante el lapso establecido anteriormente, en el SECOP II en la página Web www.contratos.gov.co.

El Municipio previo estudio, decidirá sobre la pertinencia, utilidad y conveniencia de las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones, recibidas por el medio señalado, dentro del término establecido en el cronograma, y las responderá a través de documento que se publicará en el portal único de contratación estatal SECOP II.

Las observaciones acogidas por el Municipio serán incluidas en el texto definitivo del pliego de condiciones, entendiéndose que de esta forma se dio repuesta al interesado que las formuló.

Respecto de las observaciones y/o sugerencias que previo análisis legal y de conveniencia institucional no sean aceptadas, se dará respuesta motivada, que se publicará en la página Web **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**Con lo cual se entenderá conocida por el peticionario y se enviará al interesado que las formule a la dirección electrónica registrada si la tuviere.

3.5 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La apertura de la selección abreviada de subasta inversa presencial objeto de este pliego de condiciones se ordenará mediante resolución emanada del Despacho del Señor alcalde Municipal o quien este delegue para tal efecto en la fecha señalada en el cronograma que incluye este documento.

Dicha resolución, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el portal único de contratación estatal, www.contratos.gov.co, SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y se invitará a la comunidad en general a su participación en este proceso.

3.6 CONDICIONES PREVIAS PARA CONTRATAR

Para la presente Convocatoria Pública, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en el pliego de condiciones, además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el decreto 1082 de 2015, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

3.7 PARTICIPANTES

Podrán ser participantes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas que de manera individual o en asocio cumplan con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

3.8 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Municipio acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.
Los proponentes aportarán el negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1° del Art. 7 Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán cumplir con las exigencias contempladas en el literal 2.10 y 2.11, designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades. Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna empresa podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente subasta. De la misma manera tampoco podrá una misma empresa presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

3.9. CONCURSANTES ELEGIBLES

Los concursantes elegibles serán aquellos que cumplan a cabalidad con los pliegos de condiciones estipulados para esta contratación, la constitución y la ley y demás normas reglamentarias de la contratación pública.

3.10. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

De conformidad a lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto de 1082 de 2015 para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos previstos en la Ley y en estos pliegos de condiciones deberán resultar habilitados por lo menos dos (2) proponentes, cuyos bienes o servicios

cumplen en la ficha técnica, No obstante si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta cuyos bienes o servicios cumplen en la ficha técnica, la Entidad adjudicara el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado el pliego de condiciones; caso en el cual no habrá en la subasta inversa.

3.11. CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA

Para la selección de contratista bajo las condiciones de este pliego, la entidad seguirá los siguientes criterios:

1) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la habilitación del proponente para participar en el proceso, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta antes de la celebración de la audiencia de subasta inversa.

2) El contratista será responsable por haber ocultado al momento de proponer, las inhabilidades e incompatibilidades en que se encuentre incurso o por haber suministrado información falsa.

3) Si habiéndose escogido el proponente y antes de celebrar el contrato, el Municipio, tuviere conocimiento o comprobarse que el favorecido incurrió en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contemplada en el Artículo 8 y 9 de la Ley 80/93 o suministro información falsa, rechazará su aceptación y escogencia para celebrar el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. Si el contrato estuviera en ejecución, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna. A partir de la fecha de terminación del contrato, no se autorizará ningún giro o pago, salvo el correspondiente a la deuda que resulte reconocida en su liquidación.

4) El contratista será responsable de los perjuicios que la inejecución o celebración del contrato trajere consigo para el Municipio.

5) El Municipio deberá revisar la capacidad del oferente, con el fin de verificar que cuenta con la requerida para la posible adjudicación del proceso de selección y la suscripción y ejecución del contrato.

3.12 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente Convocatoria Pública, se radicará al Correo Electrónico contratacion@lajaguadeibirico-cesar.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la Verificación de los requisitos habilitantes, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se radiquen al Correo Electrónico contratacion@lajaguadeibirico-cesar.gov.co, o por medio del SECOP II

El Municipio, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los participantes al momento de la manifestación de interés en participar o del retiro de los pliegos de condiciones o señalados en su propuesta. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, o por medio del SECOP II, o al correo contratacion@lajaguadeibirico-cesar.gov.co hasta las 6:00 p.m. del día establecido

como límite en el cronograma de estos pliegos de condiciones. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

El Municipio dará respuesta de las consultas o aclaración hechas por los interesados en la página web del SECOP II, www.contratos.gov.co .En el evento que el Municipio, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer por escrito, a las personas que hayan retirado el pliego de condiciones, y se publicarán en el Portal Único de Contratación. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del pliego de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

3.14. ADENDAS

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones definitivos, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta el Municipio y harán parte integral del pliego de condiciones definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación, en la fecha establecida en el cronograma, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. 25 del Decreto 1082 de 2015.

3.15. PRORROGAS

El Municipio tiene a su discreción prorrogar el plazo de presentación de ofertas, que no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del plazo inicialmente fijado a fin de dar al participante tiempo para enmiendas y/o aclaraciones o porque lo considera conveniente o cuando las 2/3 partes de los proponentes lo soliciten. En caso de determinarse la necesidad de una prórroga esta será anunciada a los concursantes mediante una adenda que hará parte del pliego de condiciones y se enviará a cada uno de los participantes del proceso a su dirección electrónica.

CAPITULO IV
DEL PRESUPUESTO OFICIAL – FORMA DE PAGO Y LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

4. DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El valor estimado del contrato por parte del MUNICIPIO se encuentra soportado en la siguiente información:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

Calculado el promedio de las cotizaciones, más los costos indirectos en que debe incurrir el contratista para la celebración y ejecución del contrato, el valor estimado del contrato es de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($127.330.000,00).** Este valor estimado previamente en los estudios de mercado, esta con cargo a la vigencia fiscal 2022. El presupuesto oficial unitario es: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MATERIAL DE APOYO AL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL BAEEV No. 2 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.,** tal como se explica en el siguiente cuadro, denominado presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**SUMINISTRO MATERIAL DE INTENDENCIA**				
1.1	SOBRECARPA NTMD 0171 A2	UNIDAD	110	151.420,00	16.656.200,00
1.2	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO NTMD 0185 A3	UNIDAD	100	223.000,00	22.300.000,00
1.3	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA NTMD 0099 A6	UNIDAD	158	218.600,00	34.538.800,00
1.4	CHALECO PARA 10 PROVEEDORES DE MUNICIÓN NTMD 0253	UNIDAD	105	199.000,00	20.895.000,00
1.5	MORRAL DE ASALTO NTMD 0181 A3	UNIDAD	100	126.100,00	12.610.000,00
				SUBTOTAL	**107.000.000,00**
				IVA	**20.330.000,00**
				TOTAL	**127.330.000,00**

Nota: El valor del contrato incluye todos los gastos en que el contratista debe incurrir para la celebración y ejecución del mismo.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables utilizadas por el Municipio de la JAGUA DE IBIRICO, para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- Valor de los bienes a suministrar
- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (impuestos, garantías etc.)
- La utilidad razonable del proveedor
- Transporte
- La Logística para la Entrega de los Bienes

4.3 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

Se obtuvieron cotizaciones de posibles oferentes que cotizaron el valor de las tablas y de los contenidos, con las cuales se pudo determinar los precios promedio de las cotizaciones, concluyendo el valor base.

Para establecer el valor del contrato, además del valor promedio obtenido de las cotizaciones solicitadas por la entidad, se tuvo en cuenta otras variables o gastos en que debe incurrir el contratista para la celebración y ejecución del contrato, las cuales son adicionales a las que normalmente se generan en una negociación entre particulares, tales como impuestos, tasas y contribuciones que genera un contrato de compraventa.
Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial de esta contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($127.330.000,00).** Cubriendo la necesidad para la vigencia 2022.
Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:
Económico:
Esta variable se calculó con los antecedentes de la Administración Municipal en la satisfacción de esta necesidad.
Se tomaron como referencia los precios de mercado, para lo cual el Municipio realizó estudio de mercados obteniendo cotizaciones para establecer el valor unitario del servicio a contratar (se anexan al presente estudio las cotizaciones y estudio de mercados realizado).

4.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica o en el que se determine al momento de la subasta.

5.5 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelara al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se reciba a entera satisfacción el objeto contractual es decir la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($127.330.000,00).** Con el Visto bueno por parte del Supervisor del Contrato, quien verificará los documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros.
Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
Para que se autorice el PAGO, del contrato, es necesario que:
1). Presente un Informe de Ejecución, en el que se describa con precisión la entrega de cada uno de los bienes que conforman el objeto del contrato, su valor unitario y su valor total.
2). Cuenta de Cobro o Factura de Venta electrónica.
3). Certificación y constancia de pago de los aportes frente al sistema de seguridad Social Integral
4). Informe de Supervisión en el que se describa el número de los bienes suministrados y su recibido a satisfacción.
5). certificación de entrada y salida del almacén.

NOTA 1: El pago se realizará dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

4.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato, será respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 589** de fecha 26 de abril de 2022, por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($127.330.000,00).** Cubriendo la necesidad para la vigencia 2022.

CAPITULO V

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA TECNICA Y FINANCIERA:
Antes de otorgar puntajes a las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno.

Las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADA/NO HABILITADA
MUESTRA FISICA	HABILITADA/NO HABILITADA
FICHA TECNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones.
La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa.
Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a la subasta.
De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

5.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO
Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos, con la información solicitada en estos pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido y acreditar los siguientes requisitos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:
Deberá diligenciarse el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.
La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.
La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía, del representante legal de la persona jurídica en caso de proponente individual, y de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

REGISTRO MERCANTIL:

Cuando el proponente sea una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal en el que se indique que su actividad económica está relacionada con las actividades del objeto del presente contrato.

Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de diez (10) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes –RUP, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre vigente y en firme. La clasificación exigida para el proceso de selección, deberá ser anterior a la fecha de cierre de este.

La persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los miembros deberá estar clasificado con la codificación antes exigida.

El certificado debe estar vigente y en firme a más tardar al cierre del proceso de selección; no obstante, en caso de que el proponente o sus integrantes hayan realizado el trámite necesario para la renovación del certificado de inscripción en el RUP, dentro de la oportunidad debida (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril), y a la fecha de cierre del proceso, este no haya sido emitido por la Cámara de Comercio o no se encuentre en firme, el Municipio le dará total validez al certificado del RUP anterior, dado que se entiende que no han cesado los efectos de la inscripción. Para verificar que los efectos del certificado del RUP no han cesado, es necesario que el certificado aportado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril o que se adjunte copia del pago de la factura respectiva emitida por la Cámara de Comercio. En este caso, la Entidad Estatal cuenta con la información necesaria para entender que el Proponente cuenta con un registro vigente; y de todas maneras, el Municipio verificará directamente en el RUES, que la renovación del certificado del RUP se encuentre "EN TRAMITE" (Concepto Colombia Compra Eficiente - Respuesta a consulta #4201813000003018).

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: El Municipio, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Nota 2: Adicional a lo Anterior, el proponente o los integrantes del proponente plural, deberán presentar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Antecedentes Judiciales:
El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si es persona o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Antecedentes Disciplinarios:
El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente si este es plural no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Antecedentes Fiscales:
El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el representante legal de la empresa proponente o el representante del proponente plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificación de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Bajo estas condiciones, el proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

En LA garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar, como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Pacto de integridad" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del presente pliego el proponente solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EL MUNICIPIO al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomara como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP, siempre que se encuentre vigente y en firme.

INDICE	FORMULA	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	RC = AC / PC	≥ 1,4
ENDEUDAMIENTO	ET = PT / AT	≤40%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	R.C.I = U.O / G.I	≥6

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores financieros de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

IFP = (IF1 X %participación) + (IF2 X %participación) + (...) Donde:

IFP: Índice de financiero del proponente

IF1: índice financiero del miembro 1

IF2: índice financiero del miembro 2.

A los Proponentes individuales cuyos índices de liquidez o razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, siempre que el dividendo sea un valor igual o superior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. Si el índice de endeudamiento o la concentración del endeudamiento a corto plazo es indefinido, igualmente por involucrar un cero (0) la operación para calcularlos, se tomará el valor de dichos índices como cero (0) y se tendrá por cumplido el requisito.

A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de liquidez, razón de cobertura de intereses, por involucrar un cero (0) la operación para calcularlos, se les tomará el valor de dichos índices como cero (0) para efectos de verificación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter financiero del proponente plural.

A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de índice de endeudamiento o la concentración del endeudamiento a corto plazo, por involucrar un cero (0) la operación para calcularlos, se tomará el valor de dichos índices como uno (1) para efectos de verificación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter financiero.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les

podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, que se encuentre vigente y en firme

INDICE	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumarán los indicadores de capacidad organizacional de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

IRP = (IRM1 X %participación) + (IRM2 X %participación) + (...)

Donde:

IRP: Índice de rentabilidad del proponente IRM1: Índice de rentabilidad del miembro 1 IRM2: Índice de rentabilidad del miembro 2

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para efectos de cumplir con estos requisitos de verificación técnico, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, la cual es adecuada y proporcional al objeto del contrato y a su valor de conformidad con lo establecido por el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de selección objetiva de la oferta más favorable

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Esta exigencia garantiza la selección de un oferente que cuenta con una experticia e idoneidad en el manejo de asuntos similares a los que tendrá que acometer durante el plazo de ejecución del contrato que como consecuencia del proceso que se celebre. La experiencia adquirida garantiza mayor destreza, desenvolvimiento y conocimiento en la resolución, asunción y decisión de asuntos que con frecuencia se presentan en la ejecución de todo proyecto de esta naturaleza y que tratados de manera adecuada garantizan la correcta ejecución.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado seis (6) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea el Suministro y/o Adquisición de Material de Intendencia dirigidos a la fuerza pública, cuya suma de valores, sea igual o superior a uno punto tres (1.3) veces el valor del presupuesto oficial expresado en Salarios mínimos Legales mensuales Vigentes 2022 y que además se encuentren registrados en el RUP, y en por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC.

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION

46181600	Calzado de protección
46181500	Ropa de seguridad
53102700	Uniformes
53103100	Chalecos
53111500	Botas

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica, se deberá acreditar de la siguiente manera:

1). Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar uno punto tres (1.3) veces del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

2). Que dos (2) de los contratos aportados como experiencia general debe acreditar haber suministrado o entregado como mínimo 80 unidades en por lo menos cuatro (4) de los siguientes elementos:

Sintela Militar o Carpa tipo Sintinela de Campaña
Hamaca con Toldillo
Botas Militares
Chalecos
Morral

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
Los documentos adicionales al RUP suministrados por el proponente para acreditar este requisito deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el FORMATO Experiencia del Proponente.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar, acta de liquidación o acta de recibido a satisfacción indicando en el ANEXO 5 de experiencia Especifica, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la experiencia se efectuará, con cargo al integrante que la tenga.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Contrato y Acta de Recibo final
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A
- Acta de Liquidación del Contrato.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar: Certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para convertir el valor de cada contrato a SMLMV, será el que corresponda al año en que se finalizaron las entregas, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta:

ASPECTOS TÉCNICOS:

Ficha Técnica:
El contratista deberá anexar además un documento que contenga las ficha técnica que se encuentra anexa en el presente proceso, La ficha técnica debe contener **Las Marcas** de cada uno de los bienes ofertados (cuando aplique); cuyas características deben corresponder exactamente con las requeridas por la entidad, Si no se acredita esta condición la oferta será considerada NO CUMPLE

Nota 1: De igual manera, el proponente deberá certificar en su propuesta que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos; y que no suministrarán elementos de segunda o usados.

Permiso de transporte y Distribución:
El oferente debe presentar los permisos para transportar el material de intendencia de uso privativo de las fuerzas armadas, permiso que debe ser expedido por la autoridad militar competente hacia donde van dirigidos los bienes a suministrar, la cual deberá cometer la manifestación "en el caso de resultar adjudicatario", además deberá tener como destino el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar.

Certificación de adquisición:
Se deberá allegar por parte del proponente, certificación de adquisición por medio de la cual se deje constancia que los bienes, elementos, o instrumentos a suministrar a la Administración, fueron adquiridos al distribuidor y/o mayorista autorizado en Colombia, manifestando además que se encuentra debidamente acreditado para distribuir dichos bienes en el país. Lo anterior, con el fin de dar mayor seguridad y garantizar la legalidad y originalidad de los materiales. (Presentar CERTIFICACION DE ADQUISICIÓN)

MUESTRA FISICA:
La solicitud de la muestra física, tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos por los proponentes, se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, además de asegurar que el contratista adjudicatario podrá cumplir con la obligación contractual dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, ya que se puede determinar que este efectivamente tiene la facilidad de disponer y entregar los bienes objeto del suministro, por esta razón, El proponente deberá presentar junto con la oferta una (1) muestra de cada bienes que se identifican a continuación, con las características y especificaciones enunciados en la ficha técnica, de lo contrario, se rechazará el ofrecimiento.

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1.1	SOBRECARPA NTMD 0171 A2	UNIDAD	1
1.2	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO NTMD 0185 A3	UNIDAD	1
1.3	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA NTMD 0099 A6	UNIDAD	1
1.4	CHALECO PARA 10 PROVEEDORES DE MUNICIÓN NTMD 0253	UNIDAD	1
1.5	MORRAL DE ASALTO NTMD 0181 A3	UNIDAD	1

CAPITULO VI

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO, y, por ende, el factor de selección del contratista.

6.1 PRECIO:

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual el Municipio, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

6.2 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El procedimiento que se seguirá en el desarrollo de la subasta inversa presencial será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances.
La identidad de los oferentes no será revelada hasta que se realice la adjudicación, asignando una contraseña a cada uno de los proponentes.
El Municipio, abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
El Municipio, otorgará a los proponentes el término de dos (2) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio.
El margen mínimo de mejora de ofertas será del 0.5% del valor a mejorar, cuya cifra será admitida máxima con 2 decimales. Los lances que estén por debajo no serán aceptables.
Los proponentes, utilizando los formularios y los sobres que les han sido entregados harán su lance o consignarán la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
En caso de que el proponente no haga posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, entendiéndose como lance válido para efectos de la presente convocatoria, los que sean realizados dentro de los parámetros establecidos en estos pliegos.
El Municipio, repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.
Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

6.3 FACTORES DE DESEMPATE

El Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015 señala: "*Terminación de la subasta y adjudicación.* La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.
El numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala: "si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

6.3.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015,'Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relative al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación. Realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.I.2.4.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.
Para estos efectos, incluso se aplicar el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Para el caso de bienes de origen nacional, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional, so pena de no otorgarse puntaje".
En el caso de servicios de origen nacional el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgarán desde el momento en que ocurra el respective evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditar dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera

una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

CAPITULO VII

7. DE LA PROPUESTA

7.1. PROPUESTA BÁSICA

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas del mismo.

7.2. PROPUESTA PARCIAL

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

7.3. PROPUESTA HÁBIL

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros, de organización, de experiencia y técnicos, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

7.4. PROPUESTA INHÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, financieros de organización, de experiencia y técnicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, durante el proceso de estudio y verificación de requisitos habilitantes antes de la celebración de la audiencia de subasta inversa.

7.5. PROPUESTA ELEGIBLE

Se entiende por propuesta elegible, aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización del proponente, exigidos en el presente pliego de condiciones, ha sido verificada.

7.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el momento señalado en el cronograma de esta convocatoria, los inscritos deberán presentar una propuesta completa, incluyendo la información y los documentos de verificación considerados como requisitos habilitantes, exigidos en estos pliegos, y una propuesta inicial de precio, la cual solo se conocerá al momento de inicio de la puja.

El Proponente debe presentar su Oferta en dos sobres el primero de ellos debe contener la Oferta Técnica y el Segundo la oferta económica u oferta inicial de precios, los cuales serán entregados en la dirección indicada en el cronograma de la presente convocatoria.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

La fecha y hora límites para presentación de ofertas se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para el cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Para determinar la hora de cierre del proceso se tendrá en cuenta la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, que se consultará en la página web **http://horalegal.inm.gov.co/**

LA **"PROPUESTA TÉCNICA"** deberá contener las fichas técnicas diseñadas por el Municipio y todos los documentos exigidos para la acreditación de los requisitos habilitantes, foliados en forma consecutiva y rubricada por el proponente o representante legal.

La **"PROPUESTA ECONÓMICA"** deberá contener una propuesta inicial de precio, con la descripción de elementos a suministrar y su identificación.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de la oferta a través de la plataforma **ZOOM MEETINGS,** link que será informado a los interesados en participar dos días antes de la realización de la audiencia, en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir, conectándose al link correspondiente, se elaborara un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)..
El acta de cierre que contendrá como mínimo un listado de las ofertas recibidas indicando, la hora y fecha de recibo, el nombre o razón social de los Proponentes y sus integrantes y porcentajes de participación si es el caso, el número de su documento de identificación y los datos esenciales de la garantía de seriedad de la oferta. (Acta de cierre - Planilla de recibo).
No se aceptarán propuestas allegadas por medios distintos al señalado en el presente pliego de condiciones, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas para el cierre de la convocatoria.

7.7. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de esta Convocatoria Pública. Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento se encuentre en el lugar donde se halla la urna.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre de la contratación, será la que señale el portal de la hora oficial colombiana. En caso de que haya fallas técnicas en el sistema electrónico de la entidad, se tomará la hora del reloj del funcionario encargado del recibo de las ofertas.

7.7.1. OFERTAS TARDÍAS

Las propuestas que lleguen después de la hora de cierre no serán recibidas, si el proponente insiste en su recibo, se le recibirá, dejando constancia en el acta de la hora y de la advertencia de que esta será rechazada por extemporánea; posteriormente, le será devuelta la oferta sin abrir, a la dirección registrada en la manifestación de interés en participar en el proceso de selección.

7.7.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Se aceptará solo una propuesta por cada uno de los proponentes y esta deberá mantenerse vigente mínimo por noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Convocatoria Pública.

7.7.3. PROHIBICIÓN DE CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez depositadas las propuestas en la urna no se podrán efectuar modificaciones, correcciones ni entregar documentos adicionales, salvo que la administración haya dado un plazo para entregarlos.

7.8. RETIRO DE LA PROPUESTA

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas, aun cuando la solicitud se formule antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

7.9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de la oferta a través de la plataforma **ZOOM MEETINGS**, link que será informado a los interesados en participar dos días antes de la realización de la audiencia, en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir, conectándose al link correspondiente, se elaborara un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)..
El acta de cierre que contendrá como mínimo un listado de las ofertas recibidas indicando, la hora y fecha de recibo, el nombre o razón social de los Proponentes y sus integrantes y porcentajes de participación si es el caso, el número de su documento de identificación y los datos esenciales de la garantía de seriedad de la oferta. (Acta de cierre - Planilla de recibo)
El acta que para tal efecto se levante deberá ser suscrita por los funcionarios del Municipio que se conectaron a la diligencia y será publicada en el portal único de contratación.

7.11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.
La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio de la Jagua de Ibirico.
Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de la Jagua de Ibirico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglasde la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajosu firma quien suscribió o autorizó el documento."
El Municipio de la Jagua de Ibirico para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) delnumeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."
Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, noencontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.
A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.
Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Procesose encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo demás propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.
Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de la Jagua de Ibirico realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes junto con su propuesta económica

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto paraello en la plataforma y en el plazo previsto para ello

en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de ofertade la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2. ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumplatodos y cada uno de los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

1. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Serán inadmisibles, y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los pliegos de condiciones; entre otras:

1. cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en los pliegos de condiciones, la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales o de los requisitos específicos de admisibilidad.
2. cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en los datos del proceso de selección, o iv) sea parcial (si en los datos del proceso de selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
3. cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
4. cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causa de disolución no enervada antes del cierre del proceso de selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
5. cuando el proponente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable o de rechazo en los pliegos de condiciones, o que su propuesta se encuentra condicionada.
6. cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
7. Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables, de acuerdo conlo previsto al respecto en los Pliegos de Condiciones.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, nocorresponda a la realidad.
9. Cuando una misma persona natural o jurídica, haga parte como socio, unido temporalmente o consorciado, enla presentación de varias propuestas. En este caso todas las propuestas serán inadmisibles.

2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas será realizada por el comité evaluador que para tal efecto designe el ordenadordel gasto en el acto de apertura, en todo caso se observará lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Contratación DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, adoptado mediante Decreto 00239 del 31 de julio de2014. La Oficina Asesora Jurídica, acompañará a este comité en la consolidación del informe de evaluación, ysu publicación.

3. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Los proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugary dentro del plazo y horario establecidos en los datos del proceso de selección. (5 días hábiles).
Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.
Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso (copia dura), en el lugar, plazo y horario indicados en el cronograma del Proceso de selección.

Las observaciones al informe de evaluación presentada en tiempo y lugar serán resueltas en el acto o audienciaque contenga la decisión de adjudicación o de declarar desierta la proceso de selección.

7.12. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de la oferta a través de la plataforma **ZOOM MEETINGS**, link que será informado a los interesados en participar dos días antes de la realización de la audiencia, en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir, conectándose al link correspondiente, se elaborara un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)..
Se verificará la existencia de los documentos esenciales de la propuesta y se levantará un acta que contenga:

1) Nombre del proponente
2) Número de folios del original y de la copia
3) Las observaciones de los asistentes a la diligencia.
4) Verificación de entrega de los documentos solicitados en estos términos

7.13 REALIZACION DE LA SUBASTA INVERSA

7.13.1 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

La subasta inversa se realizará en Audiencia pública en la fecha programada en el cronograma de actividades por medio de la plataforma ZOOM MEETINGS. En desarrollo de la audiencia se dará respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes al informe de evaluación, posteriormente se le concederá el uso de la palabra por un término máximo de diez (10) minutos por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Con base en lo anterior, en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Oficina Jurídica del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión por adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el termino razonablemente necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. La subasta inversa se realizará en Audiencia pública en la fecha programada en el cronograma de actividades, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

7.13.2 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

Los oferentes deberán presentar la puja de conformidad con lo establecido en el SECOP II, ofreciendo un porcentaje mínimo del dos por ciento (2%) de descuento, aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado electrónicamente.

Este porcentaje será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación. La oferta económica de la propuesta deberá indicar el valor ofertado de todos los ítems descritos en la misma; al que se le dará apertura en la fecha y hora programada para la realización de la subasta, para lo cual los oferentes deberán diligenciar electrónicamente el formulario respectivo del pliego de condiciones. Para que la propuesta quede habilitada económicamente no debe sobrepasar el precio techo establecido por ítems para el presente proceso contractual.

No se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones. Si quedan habilitados dos (2) o más oferentes para participar en el evento de subasta y si a momento de iniciarse electrónicamente no se conectan uno (1) o más oferentes, se tomará como lance y propuesta final del o los oferentes que no asistieron el valor inicial de la oferta, es decir la oferta económica electrónica inicial, así mismo el o los oferentes en línea podrán realizar los lances respectivos hasta la adjudicación del proceso según las reglas de la subasta, estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma del SECOP II.

La subasta se desarrollará en cumplimiento los artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 bajo las siguientes reglas:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.
Además de las reglas generales Previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la Subasta inversa:

- La subasta se realizará, de acuerdo a la fecha y condiciones en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II.
- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate. la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se dará aplicación a las reglas establecidas en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- La subasta dará Inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá duración de veinte (20) minutos.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará definido en el artículo 2.2.1.2.12.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala... "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."... salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- La subasta debe dar inicio con el precio más bajo indicado por los oferentes, y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en

los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el 2% margen mínimo establecido para el presente proceso contractual.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- De igual manera, sí dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario; dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2,2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la unidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo

7.14. REGLAS GENERALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA.

1) No se acepta presentación de propuesta parcial.
2) No se acepta la presentación de propuesta alternativa.
3) Con el solo hecho de presentar la propuesta se entiende que el proponente está declarando que conoce plenamente los requisitos y exigencias del presente pliego de condiciones y luego del cierre no podrá este hacer reclamación alguna por mala Interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones, características y actividades a realizar, en consecuencia, no podrá modificar las propuestas.
4) La oferta debe ser suscrita por la persona natural proponente directamente, o por el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o en su defecto por quien tenga la representación y se encuentre debidamente facultado para ello.
5) El Proponente dará respuesta a los numerales de los pliegos de condiciones en el mismo orden indicado en estos.
6) Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser obligatoriamente presentados.
7) Cualquier enmendadura que contenga la oferta será refrendada por el proponente
8) La propuesta debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el Municipio, podrá acoger la que le sea más favorable, los oferentes aceptan responder por los perjuicios que se causen por dicha conducta.
9) No se permitirá el retiro de documentos o elementos que componen la oferta durante el proceso de selección.
10) Con la presentación de las ofertas los oferentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.
11) Los vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio los exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, podrán sanearse por el Municipio, mediante acto Administrativo motivado.
12) El Municipio podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, sin que, por esto, las propuestas puedan ser modificadas. Estas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.
13) El Municipio se reserva el derecho de verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta.
14) La propuesta deberá ser presentada oportunamente según lo indicado en estos pliegos de condiciones.
15) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
16) Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas no se aceptará a las proponentes, variación alguna en sus términos, luego de la verificación de los requisitos

habilitantes la entidad publicará un informe de verificación en el Portal Único de Contratación, de acuerdo al cronograma establecido para tal fin. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de un (1) día hábil para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta inversa en el plazo fijado en el pliego de condiciones

17) La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas contenidas en el presente documento, y de la normatividad antes mencionada. Igualmente, la presentación de la propuesta implica que el proponente examinó las condiciones de la contratación y que está enterado de los elementos generales y particulares de la misma.
18) Se deberá indicar el plazo de ejecución del contrato.
19) La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesario para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
20) En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
21) Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta inversa.
22) Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
23) La propuesta económica deberá incluir todos los valores directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual más IVA.

7.15. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN

En la verificación de las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, hay que hacer el análisis de las ofertas para determinar si se ajustan o no a los pliegos de condiciones, y si se encuentran sometidas a las exigencias técnicas, económicas y jurídicas, para descartar las circunstancias que conducen al rechazo de las mismas.

Igualmente, debe hacerse el estudio de aquellos eventos que no son de mala fe y que constituyen errores que pueden dar lugar a interpretaciones injustas, desechando una oferta que puede ser la más favorable para la Entidad.

En principio, los errores aritméticos y de trascripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, Si el error es de trascripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de trascripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

7.16. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

De acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio designará, un comité evaluador, que se encargará de realizar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y de evaluar económicamente las propuestas que resulten de la subasta inversa presencial.

7.17. PROPUESTAS QUE SE VERIFICARÁN

Para seleccionar al proveedor el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente cuya propuesta sea las más favorable, entendiéndose como aquella que ofrezca el menor precio.

7.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Municipio, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
3) Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
4) Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores habilitantes y habiéndose solicitado las aclaraciones del caso o el aporte de documentos, estos no hayan sido presentadas por el proponente o cuando aludan a los precios unitarios y totales que el proponente debe detallar en su propuesta inicial de precios.
5) Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
6) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
7) La presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
8) Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales de personas jurídicas o los representantes legales de cualquier modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
9) Cuando el oferente no presente documentación, habiendo sido requerida por el Municipio, dentro del término fijado para ello.
10) No acepta presentación de propuesta parcial y por lo tanto no habrá lugar a adjudicación parcial, en caso de presentarse será rechazada.
11) Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

7.19. LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems. El Municipio, suscribirá el contrato con el proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca la Alcaldía Municipal, entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos y aplicando los procedimientos de selección objetiva indicados por la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

7.20. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

7.21. PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Municipio, hará la adjudicación de la presente convocatoria mediante resolución motivada, la cual se notificará al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos y se comunicará a los demás interesados, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma.

No obstante, el municipio podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades del municipio así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

7.22. DECLARACIÓN DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

7.23. ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

El (los) oferente (s) manifestará (n) expresamente su aceptación al proyecto de minuta del contrato que se anexa a este pliego. En el evento de guardar silencio se entenderá aceptada la misma.

7.24. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en los términos de referencia, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía En este evento, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para el Municipio d, conforme con el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

7.25. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista, una vez suscrito el respectivo contrato, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (constitución de garantías, publicación del contrato y pago de impuestos básicamente), si transcurrido ese tiempo no se hubiera procedido de conformidad, el Municipio podrá adjudicar el contrato al segundo proponente, tomando como base el acta de la audiencia de la subasta inversa presencial, siempre y cuando la oferta cumpla técnicamente y esté en igualdad de condiciones favorables para la entidad.

CAPITULO VIII

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO	X	FORMA DE MITIGARLO
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	x	Las partes contractuales procederán a elaborar un plan de mejoramiento que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	x	Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato.
Deficiente Calidad del Servicio	x	Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato

La ocurrencia del riesgo será determinada por el supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos realizados y a la respuesta del contratista a los mismos.

CAPITULO IX

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, señala: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de la Misma disposición legal señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

9.1 LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Bajo estas condiciones, el proponente, debe anexar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor igual al 10% del presupuesto Oficial y por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del cierre señalado en el cronograma del proceso contractual.

En LA garantía de seriedad debe establecer a la entidad estatal Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar, como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y al proponente como TOMADOR/AFIANZADO y en caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán establecerse como TOMADOR/AFIANZADO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

9.2 LAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS CONTRACTUALES:

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más.
b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por un plazo igual a un (1) años contados a partir del acta de recibo final.

Nota: cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía.

9.3 INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

9.4 APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA

El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

CAPITULO X

10. VERIFICACIÓN DE ACUERDO O TRATADOS COMERCIALES A LOS QUE ESTA SOMETIDA LA CONTRATACIÓN

El Municipio, está obligado por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000. **El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo**

Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000. **La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.**

EXCEPCIONES

Acuerdo Comercial		***Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable***	***Excepciones***
Alianza Pacífico	*Chile- Perú*	*Bienes y servicios $655'366.000 Servicios $16.384'153.000 de construcción*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62*
Chile		*Chile Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47*
Costa Rica		*Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios $16.389'628.000 de construcción*	*1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62*
Estados AELC		*Bienes y servicios $852'074.000 Servicios $21.301'857.000 de construcción*	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37*
Triángulo Norte	*Guatemala*	*Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60*
	El Salvador		*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60*
Unión Europea		*Bienes y servicios $859'752.000 Servicios $21.493'810.000 de construcción*	*1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57*

En la guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación (Versión M-MACPC-12) publicada por Colombia Compra Eficiente, se encuentra El Anexo 1 del manual que contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de la referida guía o manual.

Anexo 1: *Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal*

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial	**Entidad estatal incluida Sí/No**	**La cuantía del proceso lo somete al capítul**	**Los bienes y servicios a contratarse encuentran excluidos**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial Sí/No**

		o de compras publicas Sí/No	de la cobertura del capítulo de compras públicas Sí/No	
Alianza Pacífico (Chile- Perú)	SI	NO	NO	NO
los Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Unión (Alemania, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia) Europea Austria, Bulgaria, Croacia, España, Finlandia, Grecia,	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador)	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.1.3** del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observa que dos acuerdos comerciales resultan aplicables al proceso de contratación: la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) en consecuencia le resultan dos obligaciones que adquiere la entidad así:

A. TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la CAN y del Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) el mismo trato que da a los servicios colombianos. Así la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo **2.2.1.1.2.2.9** del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012.

Adicional a lo anterior, La Entidad concede trato nacional a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en relación con un Estado en particular. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La vigencia de los certificados DE TRATO NACIONAL será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

B. PLAZOS

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el acuerdo con el Triángulo Norte (Guatemala-El Salvador) no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas ni de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad municipal deba establecer en el Cronograma del proceso. No obstante, el MUNICIPIO otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: *Carlos Borrego Daza*
Jefe Oficina de Contratación

Revisó: *Carlos Borrego Daza*
Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**
CONTRATISTA	
NIT	
REPRESENTENTAN LEGAL	
IDENTIFICACIÓN	
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELEFONO	
OBJETO DEL CONTRATO	**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MATERIAL DE APOYO AL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL BAEEV No. 2 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**
VALOR	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (01) MES**
SUPERVISOR	**SECRETARÍA DE GOBIERNO,**

Entre los suscritos, _____ mayor de edad, con domicilio en el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO, identificado con cédula de ciudadanía No. xxx de xxx, obrando en nombre y representación de EL MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO, en su calidad de alcalde electo mediante votación popular, promulgado a través de la comisión escrutadora Municipal de la Republica de Colombia de fecha Octubre de 2019, portador de la credencial ALCALDE, cargo por el cual tomo posesión el día xxxx, según consta en acta del xxxxx, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO** y por la Otra xxxx , con NIT xxx, representada legalmente por **xxxxx,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. Xxx de xxx, quien en delante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a) Que** existe proyecto el cual se encuentra inscrito en el banco de proyectos. **b)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad previa a la celebración del presente contrato, encontrándose justificada la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción y ejecución de este contrato. **c)** Que fue agotado el procedimiento de subasta inversa Presencial No. XXX DE 2021, como modalidad de selección del contratista y que la misma fue adjudicada mediante la Resolución No. Xx del xx de xxx de 2021. d). Que en razón de las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON MATERIAL DE APOYO AL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL BAEEV No. 2 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR. - CLAUSULA SEGUDA. OBJETIVOS GENERALES:** Mejorar la capacidad institucional de la fuerza pública para garantizar la seguridad del municipio. **CLAUSULA TERCERA**: **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** A) Altísima motivación, excelentes condiciones saludables en la tropa para el desarrollo de operaciones ofensivas.; B) Eficiencia por cuanto garantiza la utilización de equipos de óptima calidad de manera oportuna.; C) Eficacia por cuanto aumenta la capacidad de reacción y apoyo, para el cumplimiento de la Misión asignada por el Comando Superior. Estos elementos son esenciales para fortalecer la logística en las operaciones ofensivas, y operaciones de control territorial. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales El Valor del presente contrato asciende a la suma de: xxxxxxxxxxxx. **CLAUSULA FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelara al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se reciba a entera satisfacción el objeto contractual es decir la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($127.330.000,00).** Con el Visto bueno por parte del Supervisor del Contrato, quien verificará los documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. Para

que se autorice el PAGO, del contrato, es necesario que: 1). Presente un Informe de Ejecución, en el que se describa con precisión la entrega de cada uno de los bienes que conforman el objeto del contrato, su valor unitario y su valor total. 2). Cuenta de Cobro o Factura de Venta electrónica. 3). Certificación y constancia de pago de los aportes frente al sistema de seguridad Social Integral 4). Informe de Supervisión en el que se describa el número de los bienes suministrados y su recibido a satisfacción. 5). certificación de entrada y salida del almacén. **PARÁGRAFO 1**: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los desembolsos de los recursos destinados para la ejecución del proyecto, se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO 2**: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El contratista deberá cumplir las obligaciones objeto del contrato en un plazo de CINCO (5) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Así. **a). Por las Partes:** a). Firma del Contrato **b).Por parte del Contratista:** Constitución de las garantías exigidas. **b). Por parte de la entidad contratante:** Aprobación de las garantías constituidas por el Contratista, siempre que cumpla con los requisitos de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos. Registro Presupuestal. El contrato estará vigente desde la suscripción del mismo por las partes hasta su liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: A** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo, en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con el Municipio, a: 1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro de los tiempos señalados por la entidad en pliego de condiciones. 2. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, deberá presentar para la aprobación del supervisor, un cronograma de entrega y de ejecución de las demás actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual. 3. Entregar los bienes objeto del suministro en perfecto estado cumpliendo con las características y especificaciones señaladas por la entidad en la ficha técnica. 4. Prestar las garantías de los equipos de acuerdo con las condiciones señaladas por la entidad. 5).De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 6. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Interventor o el supervisor designado por EL MUNICIPIO 7. Disponer de la Logística Necesaria para cumplir con el objeto del contrato 8. Entregar dentro del plazo pactado y sitios convenidos los bienes a que hace referencia el presente proceso de selección. 9 . No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10). Cumplir con las condiciones adicionales presentada en su ofrecimiento, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones para que se genere un impacto positivo en la población beneficiaria del contrato. 11). En su calidad de contratista deberá ejercer todas las acciones necesarias para lograr el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.12). Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago del valor del contrato de conformidad con las condiciones señaladas en las cláusulas del contrato y en el pliego de condiciones. **B). DEL MUNICIPIO:** Son Obligaciones del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar, como Entidad contratante: 1. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a desarrollarse. 2. Designar el Supervisor del contrato quien no podrá ejercer las mismas funciones de la Interventoría, de conformidad con lo establecido por la ley 174 de 2011. 3. Pagar el Valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas en el contrato. 4. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato, será respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. xxxx DE FECHA xxxxxxxxx de 2022, por valor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, **CLAUSULA NOVENA SUPERVISION:** De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de

los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Para el caso particular, La inspección, vigilancia y control de la ejecución del contrato, será ejercida por el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar, través de la Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos, quien verificará el cumplimiento del contrato, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos. 2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista 3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes al contratista. 4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y la del personal que utilice para la ejecución del contrato 5). Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello. 6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas. 7). Garantizar que las garantías de cumplimiento constituidas por el contratista y aprobadas por la entidad permanezcan vigentes durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación. 8). Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato. **Parágrafo**: Para la supervisión del contrato, también se podrá contratar personal de apoyo. **CLAUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOCIMICIO CONTRACTUAL: El** contratista deberá ejecutar el contrato el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar, lugar que para todos los efectos derivados del contrato que se pretende celebrar, se entenderá que el domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: En** caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el **MUNICIPIO** por el incumplimiento: **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA**, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. **El MUNICIPIO** si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL MUNICIPIO** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago, d) Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante Tribunal de arbitramiento de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o

incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativa 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin el visto bueno del Municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL **MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, presentación del acta final de recibo a satisfacción y acuerdo con el acto administrativo que ordene la terminación. Si no se surte la liquidación en la forma indicada anteriormente, se procederá conforme lo indica el artículo 11 de la Ley 1550 de 2007. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: **1.** Cuando el Contratista previa citación para tal efecto, no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al recibo de la misma. **2.** Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare. **3.** Cuando Transcurrido el Termino contractual fijado por la Liquidación y esta no se haya Materializado: **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTERGRAL Y PARAFISCALES:** Durante la Ejecución del contrato, el contratista deberá mantenerse al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentando los soportes de pago que demuestren tal condición como requisito necesario para el pago de la facturación mensual de conformidad con los prescrito por el Artículo 50 de la Ley 789 de 20003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍA:** El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO- Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más. b). Buen Manejo y Correcta **Inversión del Anticipo:** Con la finalidad de cubrir a la entidad de los perjuicios que se puedan causar por la indebida utilización o inversión de los recursos entregados en calidad de anticipo, por el 100% del valor de los recursos entregados por ese conceto y por una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. C). **Calidad de Los Bienes Suministrados:** Para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por un plazo igual a un (1) años contados a partir del acta de recibo final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones y aquél. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos el **MUNICIPIO,** tiene su domicilio en el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO, en la xxxx y al **CONTRATISTA**, recibirá

notificaciones en la dirección indicada en el epígrafe del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA**, deberá cancelar estampillas Municipales a que haya lugar, las cuales serán liquidadas por la secretaría de hacienda Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas a que haya lugar. Para mayor constancia se firma el presente en Municipio de IBIRICO- CESAR, a los XXX (XXX) días del mes de XXX de 2022.

Municipal

ANEXO 1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha.

Señores:
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Departamento del Cesar

Ref.: Selección abreviada- Subasta inversa: No. _____ de 2022.

Respetados señores:

El (los) suscrito(s)_____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, domiciliado en _____, representante(s) legal(es) de_____, con NIT, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, el cual tiene por objeto contratar el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Me comprometo en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, a suscribirlo y cumplir con los requisitos para su ejecución dentro de los plazos establecidos por el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO- Cesar, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la selección abreviada, del contrato, y a mantener los precios consignados en la Propuesta.

El término de validez de la presente propuesta es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública y estamos dispuestos a prorrogar su validez por el tiempo que se prorroguen los plazos de adjudicación y firma del contrato.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad incompatibilidad o prohibición de las previstas en la ley, que me impidan presentar propuesta y/o celebrar contratos con el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO– CESAR.

Igualmente declaro que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente al Municipio, y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

Así mismo manifiesto que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la selección abreviada y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes y para conocer sus adendas.

También declaro que toda la información aportada y contenida en la propuesta correspondiente a los requisitos, documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

Pertenezco o la sociedad pertenece al Régimen Tributario.

Para garantizar la seriedad de la propuesta que se presenta se constituyó la póliza (o cualquier otra modalidad válida legalmente) No._____de fecha _____ de 2022, expedida por la compañía aseguradora (o Banco, etc.)____, con un valor asegurado de ___la cual tiene una vigencia que va desde _de 2021 hasta _de 201XX.

Señalo como dirección para efectos de notificaciones de esta Convocatoria Pública la siguiente:
(Firmas autorizadas

ANEXO No. 2

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.
Departamento del Cesar

Los suscritos, XXXXXXX (nombre del Representante Legal o persona natural) y XXXXXX (nombre del Representante Legal o persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de XXXXXXX (nombre o razón social del integrante) y XXXXXXXXXX (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es XXXXXXXX y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina CONSORCIO XXXXXXXX.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIT	% DE PARTICIPACIÓN

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es XXXXXXXXX (indicar el nombre), identificado con C. C. No. De XXXXXXX, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la licitación y la liquidación del contrato y un año más.
6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente: XXXXXXXX
7. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.
8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es XXXXXXXXX.

9. La sede del Consorcio es: o a nombre de cada uno de los integrantes
Dirección de correo XXXXXXX Dirección electrónica XXXXXXXX Telefax XXXXXXX
En constancia, se firma en XXXXXX, a los XX del mes de XXXX de 2021.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del representante legal del consorcio

AXEXO No. 3

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores:
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.
Departamento del Cesar

Los suscritos XXXXXXXXXX (nombre del Representante Legal o persona natural) y XXXXXXX (nombre del Representante Legal o persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de XXXXXX (nombre o razón social del integrante) Y XXXXXX (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de selección cuyo objeto es XXXXXXX, y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL XXXXXXXXX.
2. La Unión Temporal está integrada por:

Miembro 1	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de	
Compromisos en la ejecución del	

Miembro 2	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de	
Compromisos en la ejecución del	

Notas: a) Discriminar los compromisos de los miembros en función de los ítems establecidos en el cuadro de actividades o cantidades, para cada uno de los integrantes. **b)** El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El representante de la Unión Temporal es XXXXX (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXX, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
4. La duración de la Unión Temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre de la licitación y la liquidación del contrato y un año más.
5. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente: XXXXXXXX
6. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones
7. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se dividirá así XXXXXX.
8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es XXXXXXXXX.
9. La sede de la unión Temporal es: o a nombre de cada uno de los integrantes

Dirección de correo XXXXXXX Dirección electrónica XXXXXXXX Telefax XXXXXXX

En constancia, se firma en XXXXXX, a los XX del mes de XXXX de 2022.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal).

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación - Tercer Piso

ANEXO 4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Proponente:

No.	Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto	Valor en pesos	Valor en SMMLV	Forma de ejecución y % participación	Valor facturado en pesos * % de participación	Valor facturado en SMMLV * % de participación	Inicio: Día, Mes y Año	Terminación: Día, Mes y Año	Experiencia específica (SI / NO)	Folio de la propuesta

NOTAS:

1) El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia
2) El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3) El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
4) Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
5) Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
6) La fecha de inicio del contrato.
7) La fecha de terminación del contrato.
8) Especificar si se debe considerar para la experiencia específica, o no.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 5

CERTIFICADO DE PAGO APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Ciudad y fecha en la que se presenta la propuesta. Señores

Señores:
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Departamento del Cesar

Ref.: Selección abreviada- Subasta Electrónica: No. _____ de 2022.

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o representante legal, hace CONSTAR que _____(NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), con NIT _____ , se encuentra a la fecha de este documento, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXX T.P. XXXXX

ANEXO 6
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**SUMINISTRO MATERIAL DE INTENDENCIA**				
1.1	SOBRECARPA NTMD 0171 A2	UNIDAD			
1.2	HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO NTMD 0185 A3	UNIDAD			
1.3	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA NTMD 0099 A6	UNIDAD			
1.4	CHALECO PARA 10 PROVEEDORES DE MUNICIÓN NTMD 0253	UNIDAD			
1.5	MORRAL DE ASALTO NTMD 0181 A3	UNIDAD			
				SUBTOTAL	
				IVA	
				TOTAL	

La oferta económica contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nombre del proponente
Nombre del Representante Legal
C. C. No. _____ de _____
No. del NIT [de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo
Correo electrónico Telefax
Ciudad
XXXXXXX_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal.

FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber_____ domiciliado en _____ identificado con _____ No. _____ quien obra en nombre propio o en nombre de _____ en condición de REPRESENTANTE LEGAL, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar, adelanta el Proceso de Selección Subasta Inversa Presencial, cuyo objeto es _____.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, de la MUNICIPIO para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de contratación mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la MUNICIPIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.
- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
- EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de contratación.
- EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso de contratación.
- EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en el municipio de xx a los _____ días del mes de _____de 2022.

_____
FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL